Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 17 de abril de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700088417, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información
"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información
"Solicito me sea proporcionada la siguiente información: 1. El numero total de servidores publicos obligados a presentar declaracion de modificación patrimonial durante el año 2016 2.- El número total de servidores públicos que fueron sancionados por la Secretaría de la Función Pública durante el año 2016. 3.- El número de servidores públicos que fueron sancionados por la Secretaría de la Función Pública por haber omitido presentar o en su caso presentar extemporaneamente su declaración patrimonial durante el año 2016. 4.- El número de procedimientos iniciados a servidores públicos por la Secretaría de la Función Pública, por haber encontrado cualquier tipo de irregularidad en el contenido de su declaración patrimonial durante el año 2016. 5.- El número de servidores públicos que fueron sancionados por la Secretaría de la Función Pública, por haber encontrado cualquier tipo de irregularidad en el contenido de su declaración patrimonial durante el año 2016. 6.- En relación al punto anterior, el numero total de denuncias que fueron presentadas ante el Ministerio Publico por la Secretaría de la Función Pública, por delitos relacionados con inconsistencias encontradas en las declaraciones de situación patrimonial durante el año 2016. Gracias." (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas a través de la Dirección General e Responsabilidades y Situación Patrimonial y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información.

III.- Que toda vez que este Comité necesita mayores elementos que permitan emitir una resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se estima pertinente se amplíe el plazo de respuesta.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III, de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, nó se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Por lo anterior, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir día hábil siguiente al 17 de mayo de 2017.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **determina** la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López
PRESIDENTA

Lic. Roberto Carlos Corral Veale
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

SADB/APA/SMM